

XALAPA, VER, 05 DE OCTUBRE DE 2011

RECOMENDACIÓN No. 58/2011

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA VERACRUZ

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ HECHOS VIOLATORIOS A SUS DERECHOS HUMANOS, ATRIBUIDOS A ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ, PRECISANDO QUE EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, IBA CAMINANDO Y LO DETUVIERON LOS POLICÍAS MUNICIPALES, QUIENES LE DIJERON QUE TENIA QUE ACEPTAR QUE HABÍA SIDO EL AUTOR MATERIAL DEL ROBO A UNA EMPRESA, TRASLADÁNDOLO A LOS SEPAROS DE LA POLICÍA, EN DONDE AL VER LA PRESENCIA DE PERSONAL DE ESTE ORGANISMO, DOS ELEMENTOS POLICÍACOS LO AMENAZARON CON MATARLO A ÉL Y SU FAMILIA SI LLEGABA A DENUNCIARLOS, Y POSTERIORMENTE A ELLO, LO DEJARON EN LIBERTAD.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

- 1). ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA "C2" EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL "C1", VISIBLE A FOJA 1 DE AUTOS.
- 2). RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA QUEJA POR PARTE DEL "C1", VISIBLE A FOJAS 4-6 DE AUTOS.
- 3). INFORME DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, VISIBLE A FOJAS 31-33, 52 Y 53 DE AUTOS.
- 4). CERTIFICADOS MÉDICOS VISIBLES A FOJAS 15-16, 41, 86-87, DE AUTOS.

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS: DERECHO A LA LEGALIDAD Y LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ILEGAL), DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES).

FUNDAMENTO LEGAL: 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

FUNDAMENTO INTERNACIONAL: ARTÍCULOS 3 Y 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 7, 9.1, 10.1, 17.1 Y 17.2, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

PRIMERA. CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II DE LA LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁ GIRAR SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CONSIDERE PERTINENTE PARA QUE:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1" EN SU CALIDAD DE POLICÍA RAZO NÚMERO 75 Y "S2", EN SU CALIDAD DE POLICÍA RAZO NÚMERO 18,

EELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ, QUE CON SU ACTUAR VIOLENTARON LOS DERECHOS HUMANOS DEL "C1", EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, TOMANDO EN CUENTA AL MOMENTO DE LA SANCIÓN, LA REINCIDENCIA DEL ELEMENTO , TAL Y COMO SE DEMOSTRÓ DENTRO DEL APARTADO DE PRECEDENTES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

B) SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA Y LEYES APLICABLES.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EVITEN OMISIONES, EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.